



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 290-2024-MDSM/GDUR/G**

EXP: 246274

San Marcos, 27 de marzo del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

OFICIO N°0352-2023-MDSM/OCI, INFORME N° 165-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, INFORME N° 1358-2024-MSM-GDUR/SMCF, INFORME N° 1359-2024-MSM-GDUR/SMCF, INFORME N° 40-2024-MDSM-OGJA, sobre la aprobación de la LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2474270, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. 11 del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo 11, Autonomía Municipal: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, según el Art. 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, "Directiva de los órganos de control constitucional", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, el OCI es el órgano conformante del SNC, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la entidad de conformidad con lo dispuesto en los 6°, 7° y 8° de la Ley, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9° de la Ley;

Que, El literal c) y d) del numeral 7.1.7 de precita directiva, en cuanto a sus funciones del OCI, establece ejercer, el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 30848, ley que modifica de Ley N°27506-Ley de Canon, publicado el 09 de setiembre del 2018, que establece: "los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el



Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 290-2024-MDSM/GDUR/G

financiamiento o cofinanciamiento de proyectos y obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establece las cuentas destinadas a estos fines".

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 10 de la directiva N° 001-2019-EF63.01 DIRECTIVA GENERAL DE SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en referencia al cierre de brechas prioritarias, establece: "las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad"

Que, de los preceptos descrito, se infiere que los recursos del canon se emplean, o su aprovechamiento para cofinanciamiento de los proyectos e infraestructura de impacto, que cubre las brechas de infraestructura, y otros., por ende, que tenga una importancia significativa para minimizar necesidades poblacionales, y satisfacer el bien común. En el caso que nos lleva a analizar el proyecto no configura dicha finalidad, por tanto, vulnera los principios del recurso.

Que, la liquidación de una consultoría de obra consiste en el cálculo técnico realizado al final de concreta la prestación, sirve para determinar el valor monetario real de costo de la elaboración del expediente técnico, y su comprobación con lo que se ha pagado hasta ese momento, si existe, saldos pendientes. Consagra en el RLCE, en el artículo 170 en adelante.

Que, de acuerdo al numeral 170.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado indica: "Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida".

Que, con fecha 04 de setiembre del 2020, se suscribe la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH". CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2020-MDSM/CS, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Sr. RUBEN MOISES QUEZADA MORENO, Representante Común del CONSORCIO SAN MARCOS, por el monto de S/ 69,000.00 (Sesenta y nueve mil con 00/100 soles), con un plazo de prestación de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Que, mediante la Carta N°004-2021-CS/RQM-RC, ingresado por trámite documentario con fecha 18 de octubre del 2021, el CONSORCIO SAN MARCOS, presenta a la Entidad el expediente técnico referido, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante la Carta N°225-2022-MDSM/SGEPI/SG-NADG, de fecha de recepción 25 de abril del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el referido expediente técnico al CONSORCIO SAN MARCOS, a fin de que proceda a realizar la adecuación del Plan COVID-19 al expediente técnico, según la Resolución de Gerencia Municipal N° 1002022/GM/MDSM que aprueba la DIRECTIVA N° 003-2022/GM/MDSM que establece el "PROTOCOLO SANITARIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", en un plazo de cinco (05) días calendarios a partir del día siguiente de notificado.

Que, mediante la Carta N° 001-2022-CS/RQM-RC, ingresado por trámite documentario con fecha 29 de abril del 2022, el CONSORCIO SAN MARCOS, presenta a la Entidad el expediente técnico del proyecto referido indicando que se procedió con la adecuación del Plan COVID-19 a la directiva anteriormente señalada.

Que, mediante el Informe N° 529-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP, de fecha 03 de mayo del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el informe de consistencia y formato N° 08-A a fin de que se derive a la Unidad Formuladora, para REALIZAR EL REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEDIANTE EL FORMATO N° 08-A:

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 290-2024-MDSM/GDUR/G**

REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE Huari - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N°2474270.

Que, mediante el **Memorandum N° 0435-2022-MDSM/GDUR-NADG**, de fecha de recepción mayo del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Unidad Formuladora los actuados para la evaluación del Informe de Consistencia y Formato N° 08-A, y su registro fase de ejecución correspondiente.

Que, mediante el **Informe N° 0173-2022-MDSM-GM/UF**, de fecha de recepción 04 de mayo del 2023 el Jefe de la Unidad Formuladora remite el Informe de Aprobación de Consistencia, comunicando que se APRUEBA y se REGISTRA el informe de consistencia entre el PI (Proyecto de Inversión) Viable y el Expediente Técnico en la Fase de Ejecución

Que, mediante **Informe N° 582-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP**, de fecha de recepción 11 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunica que luego de la revisión documentaria en su totalidad se concluye que el Expediente Técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE Huari - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2474270, está de acuerdo a los lineamientos y metodologías de ingeniería según la naturaleza del proyecto, el mismo que ha sido formulado por el CONSORCIO SAN MARCOS, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones a responsabilidad conforme a las cláusulas de su contrato y el fiel cumplimiento del Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y evaluado por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. Así mismo, en una de sus conclusiones indica que el evaluador contratado para la evaluación del expediente técnico solicitó la resolución de su contrato, la misma que fue aceptada y razón por la cual la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública asume los cargos para efectuar la evaluación correspondiente del proyecto, la misma que da la conformidad y recomienda la aprobación del expediente técnico mediante ACTO RESOLUTIVO.

Que, mediante **Informe N° 01338-2022-MDSM/GDUR-NADG**, de fecha 12 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en base a los documentos precedentes, otorga la conformidad y solicita el acto resolutorio de aprobación del expediente técnico.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2022/GM/MDSM**, de fecha 12 de mayo de 2022, se resuelve APROBAR administrativamente el expediente técnico; y PRECISA que, los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, son responsables de la verificación, exactitud y evaluación del contenido del expediente técnico.

Que, mediante el **Informe N°1687-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP**, de fecha 19 de diciembre de 2022, se solicita la subsanación de observaciones, siendo este el último trámite documentario realizado, asimismo se advierte que no hubo respuesta por parte de la consultoría.

Que, mediante el **Oficio N°0352-2023-MDSM/OCI**, de fecha de notificación 27 de junio de 2023, el mismo que adjunta el INFORME DE HITO DE CONTROL N°019-2023-OCI/1146-SCC, el Sr. Joseph Iván Guevara Yauri, Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, señala que el Proyecto de Inversión Pública: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN MARCOS- PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N°2474270, viabilizado y aprobado por la Entidad mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°180°-2022/GMA/MDSM**, no cumpliría con las

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 290-2024-MDSM/GDUR/G**

disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, situación que podría ocasionar el uso inadecuado de los recursos públicos y el incumplimiento de la finalidad de las Inversiones Públicas; motivo por el cual, recomienda hacer de conocimiento al Titular de la Entidad para que comunique al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (3) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio en mención adjuntando la documentación de sustento respectiva;

Que, mediante la **Carta Notarial N°287-2023**, con fecha 12 de octubre del 2023, el Gerente Municipal, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, procedió a notificar al Sr. Ruben Moises Quezada Moreno la decisión de RESOLVER TOTALMENTE el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2020-MDSM/CS.; para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN MARCOS- PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2474270 la misma que no tuvo respuesta por parte de la consultoría.

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N°333-2023** con fecha 12 de diciembre del 2023, se deja por consentida la Resolución de CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2020-MDSM/CS.; para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN MARCOS- PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

Que, mediante el **Informe N°165-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 28 de febrero del 2024, Ing. Néstor Antequera Huamán envía la liquidación de la consultoría de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2474270, documento en el cual indica lo siguiente: **"...no existe saldos a favor del contratista, más al contrario, de acuerdo al R.L.C. Artículo 166.1, a la entidad le corresponde la ejecución de la Carta Fianza N°1264495722 emitida por el Banco Pichincha, entregada al perfeccionamiento del contrato tal como indica en el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 027-2020-MDSM/CS (Cláusula Octava: Garantías)"**.

DESCRIPCIÓN	MONTO
LIQUIDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 0.00
TOTAL DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	S/ 0.00

Que, mediante la **Carta N°42-2024-MDSM-GDUR/SMCF-G**, con fecha 06 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, envía al consultor encargado de la elaboración del expediente para que emita su pronunciamiento acerca de la liquidación de consultoría de obra efectuada por la Entidad.

Que, mediante **Informe N°1358-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 14 de marzo del 2024, El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, solicita a Gerencia Municipal opinión legal respecto al pronunciamiento de la liquidación de consultoría de obra efectuado por la Entidad.

Que, mediante el Informe N°1549-2024-MDSM-GDUR/SMCF, de fecha 18 de marzo del 2024, solicitando a la Oficina de Secretaría General el Reporte de documentos ingresados del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA**

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 290-2024-MDSM/GDUR/G**

MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI 2474270, desde el 06/03/2024-18/03/2024.

Que, mediante el Informe N°52-2024-MDSM/UTDA/DARS, de fecha 19 de marzo del 2024, el Abog. Dennis Alberto Rubina Silverio, responsable de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, remite a Oficina de Secretaria General su pronunciamiento, indicando que no se encontró registro alguno de algún documento ingresado referente a la liquidación de consultoría de obra.

Que mediante el Informe N° 40-2024- MDSM-OGAJ, de fecha 20 de marzo del 2024, el Gerente General de Asesoría (E), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la Aprobación de Liquidación del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2474270; en el cual concluye que corresponde materializar dicha aprobación vía acto resolutivo, previa conformidad del área técnica y previo informe técnico respectivo.

Que, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2474270; resulta procedente según lo manifestado en el INFORME N°165-2024-MDSM-GDUR-NJAH-SGLO de fecha 14 de marzo del 2024 e INFORME N°40-2024-MDSM-OGAJ de fecha 19 de marzo del 2024.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A de fecha 25 de octubre del 2023; asimismo, tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concebida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio 2023.

Así mismo, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley Del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, Principio de Presunción de Veracidad, indica: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman..."*;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de la consultoría de obra para el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI 2474270; cuyo monto asciende a **S/ 0.00 (cero con 00/100 soles)**, según detalle siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 290-2024-MDSM/GDUR/G

DESCRIPCIÓN	MONTO
LIQUIDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 0.00
TOTAL DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	S/ 0.00

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el saldo a favor al CONSORCIO SAN MARCOS por la liquidación de la consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2474270 es por el monto de **S/ 0.00 (cero soles con 00/100)**.


ARTICULO TERCERO .- DISPONER a la **Oficina de Procuraduría** realizar las acciones legales correspondientes al consultor, CONSORCIO SAN MARCOS conformado por CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L RUC N°20407893248 y ZAMATA SUTTI ANGEL RUC N°10296187858 y representado por su representante común Sr. Rubén Moisés Quezada Moreno.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la **Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos** Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Marcos, realice las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidad por haber aprobado un expediente técnico con deficiencias.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que, la **Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras** perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, elaboró la Liquidación del proyecto; consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación en todos sus extremos, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su conformidad.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras, Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a la Ley y bajo responsabilidad, asimismo a la Oficina de Tecnologías de la Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munisanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH
 Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 C.I.P. N° 24631

Archivo
GDUR
Exp: 246274

